

IpiALES, 31 de enero de 2018

**SEÑOR**  
**MARIO RODRIGUEZ ROSAS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INGENIERIA MÉDICA DEL SUR**  
[imesur@imesur.com](mailto:imesur@imesur.com)  
**E.S.D.**

**Asunto: Respuesta a observación extemporánea recibida el día de hoy 31 de enero de 2018 a las 8:08 horas, presentada frente a la evaluación de la convocatoria abierta No. 01 de 2018.**

Cordial saludo:

En atención al oficio remitido al correo recibido el día de hoy a [juridica@hci.gov.co](mailto:juridica@hci.gov.co), y pese a que su objeción FUE PRESENTADA FUERA DE TERMINO, en aras del principio transparencia, la entidad procederá a dar respuesta, en los siguientes términos:

**Respecto a la primera observación en la cual expresan:** (...) *“De manera respetuosa solicitamos al comité de contratación evaluar de manera minuciosa las hojas de vida que adjunta el proponente INGENIERIA MÉDICA ESPECIALIZADA, ya que éstas NO cuentan con carta de compromiso firmada por cada funcionario además y el técnico eléctrico NO cuenta con entrenamiento y/o capacitación en manejo de gases y tampoco se adjuntan antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de talento humanos como fue solicitado en la audiencia de aclaración, por lo cual nuevamente solicitamos reevaluar las hojas de vida presentadas por dicho proponente”*(...)

**Respuesta:** Una vez recibida la observación, es menester precisar: (i) La propuesta presentada por el proponente INGENIERIA MEDICA ESPECIALIZADA (IMES) tiene los documentos solicitados de acuerdo a la siguiente relación: a) **Compromiso laboral:** Folios 62-72; b) **Antecedentes:** Folios (93-95 / 114-116 / 141-143 / 166-168 / 189-191 / 205-209 / 226-228 / 236-238 / 252-253 / 2786-278).

Adicionalmente se da claridad a que en ninguno de los documentos publicados dentro de la convocatoria abierta No. 01 de 2018, para contratar el servicio de mantenimiento, se especificó de manera explícita que el Técnico eléctrico debía contar con entrenamiento y/o capacitación en gases medicinales, aspecto que ya fue respondido en los mismos términos en respuesta anterior, por lo cual nos ratificamos en dicha respuesta y se solicita a los oferentes no dar interpretaciones propias a los documentos publicados, ciñéndose en estricto sentido a lo redactado en ellos.

**Respecto a la segunda observación en la cual expresan:** (...) “Ahora con respecto a nuestra puntuación “apoyo a la generación de empleo en la ciudad de ejecución” Se adjunta dicha tabla solicitada por la entidad la cual en ninguno de los datos ahí consignados se solicita especificar la ciudad donde vive el personal” (...).

**Respuesta:** Al respecto, en el pliego de condiciones definitivo se consignó:

(...) **“3.2.3 APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN LA CIUDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 100 PUNTOS.**

APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN LA CIUDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Mano de Obra de Ipiales)	200 PUNTOS _____	81 - 100% del personal
	100 PUNTOS _____	80 - 61%
	50 PUNTOS _____	40 - 60%
	0 PUNTOS _____	39% o menos

Para la evaluación del apoyo a la generación de empleo en la ciudad de ejecución del contrato, el proponente deberá presentar debidamente diligenciada y suscrita bajo la gravedad del juramento por el Representante Legal, una manifestación expresa de la relación del personal que tiene como residencia la ciudad de Ipiales y que será empleado para la ejecución del contrato, la relación de personal debe venir en una relación que contenga los datos discriminados a continuación:

Nombre completo	Identificación	Lugar de Nacimiento	Domicilio	Teléfono

” (...)



HOSPITAL CIVIL DE IPIALES  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



Ahora bien la información presentada por su empresa es la siguiente:



Con lo cual es evidente que el oferente NO cumplió con lo solicitado, en el sentido de que era imperioso establecer la ciudad de domicilio del talento humano ofertado, con el fin de conocer el municipio al cual pertenece la dirección aportada, más aun si se registró que el lugar de nacimiento es diferente al municipio de ejecución del contrato como por ejemplo la ciudad de Pasto (Nariño) u otros, lo que hace imposible para el comité calificador intuir que las direcciones relacionadas correspondían al sitio de ejecución del contrato; incluso a folio 295 de su propuesta deja entrever claramente que el talento humano ofertado se vinculará en forma posterior en caso de serle adjudicado el contrato, y que después de ello se cumplirá con el requisito de ser domiciliado en la ciudad de Ipiales.

Adicional a lo anteriormente expuesto, la entidad que usted representa, no aportó en la oportunidad debida la información correspondiente para subsanar esta falla de información, desaprovechando el término para dar cumplimiento.

Cra 1 N° 4A - 142 Este - Av. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 733799  
Conmutador 7732234 – 7733949 Fax 7733699  
Correo: [juridica@hci.gov.co](mailto:juridica@hci.gov.co) <http://www.hci.gov.co>  
IPIALES – NARIÑO – COLOMBIA



Habiendo dado claridad por segunda oportunidad a las observaciones por usted presentadas, la entidad se ratifica en las asignaciones de puntuación dadas dentro de la presente convocatoria y se informa que los término para presentar observaciones, objeciones u otra manifestación al respecto se vencieron el día de ayer 30 de enero de 2018 a las 11:59 p.m.

Cordialmente,



**DIEGO FERNANDO MORALES**  
GERENTE  
HOSPITAL CIVIL DE IPIALES